

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.768.097

FABREGAS PANTOJA

APELLIDOS

RODRIGO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1950

SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

23-JUL-1971 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

A-0300150-00605373-M-0003768097-20140729 0039314696A 4 3352947315



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario 14757928394



(415;7707212489984(8020) 000001475792839 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 7 6 8 0 9 7 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 3 7 6 8 0 9 7 27. Fecha expedición 1 9 7 1, 0 7, 2 3

Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 29. Departamento 1 6 9 Atlántico 30. Ciudad/Municipio 0 8 Soledad 7 5 8

31. Primer apellido FABREGAS 32. Segundo apellido PANTOJA 33. Primer nombre RODRIGO 34. Otros nombres ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial TALLER INDUSTRIAL EL TUCAN 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento 1 6 9 Atlántico 40. Ciudad/Municipio 0 8 Soledad 7 5 8

41. Dirección principal CL 16 24 56

42. Correo electrónico tallerindustrialeltucan@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 3 0 0 8 0 0 5 7 1 2 45. Teléfono 2 3 0 0 6 6 4 6 0 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica Actividad principal 46. Código 2 5 9 2 47. Fecha inicio actividad 1 9 9 1, 1 0 1 7 Actividad secundaria 48. Código 3 1 1 0 49. Fecha inicio actividad 1 9 9 1, 1 0 0 7 Otras actividades 50. Código 1 2 2 5 9 9, 0 0 2 0 Ocupación 51. Código 52. Número establecimientos 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 49 - No responsable de IVA 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adeantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo

Certificado Bancario

Viernes, 20 de Marzo de 2026.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA / TALLER INDUSTRIAL EL TUCAN identificado(a) con CC 3768097, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	442-000033-38	2022-03-24	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélaz

Paula Andrea Vélaz Gómez

Es el





5

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.
Fecha de expedición: 02/03/2026 - 11:54:27
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JI5EE8B4FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:
FABREGAS PANTOJA RODRIGO ANTONIO
NIT: 3.768.097 - 1
Domicilio Principal: Soledad

MATRÍCULA

Matrícula No.: 149.731
Fecha de matrícula: 07 de Octubre de 1991
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 06 de Febrero de 2025
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

C E R T I F I C A

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 16 No 24 - 56
MUNICIPIO: Soledad - Atlántico
EMAIL: tallerindustrialeltucan@hotmail.com
TELÉFONO1: 3008005712
TELÉFONO2: NO REPORTADO
TELÉFONO3: NO REPORTADO

Dirección para notificación judicial: CL 16 No 24 - 56

MUNICIPIO: Soledad - Atlantico
EMAIL: tallerindustrialeltucan@hotmail.com
TELÉFONO1: 3008005712
TELÉFONO2: NO REPORTADO
TELÉFONO3: NO REPORTADO

LA PERSONA NATURAL SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 2599
Actividad Secundaria Código CIIU: 2592
Otras Actividades 1 Código CIIU: 3110

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:
FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL. FABRICACION DE OTROS MUEBLES.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera:
Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo total: \$2.000.000,00

Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo mas patrimonio: \$2.000.000,00

C E R T I F I C A

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO.

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
TALLER INDUSTRIAL EL TUCAN
Matrícula No: 149.732



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.
Fecha de expedición: 02/03/2026 - 11:54:27
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JI5EE8B4FF

7

Fecha de matrícula: 07 de Octubre de 1991
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 16 No 24 - 56
Municipio: Soledad - Atlantico

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 123217473



WEB
10:03:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de marzo del 2026.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3768097:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de marzo de 2026, a las 08:03:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	3768097
Código de Verificación	3768097190228130331

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3768097 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/03/2026 08:00 AM



Código Verificación: **6Y53LRMZXT**

Válida hasta: **29/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:47 AM horas del 20/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **3768097**

Apellidos y Nombres: **FABREGAS PANTOJA RODRIGO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 51 59700 ext. 30532 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



República

Presidencia de la



Defensa Nacional

Ministerio de



Contratación

Portal Único de



Línea

Gobierno en

Todos los derechos reservados.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 3768097 de del señor(a) RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA consultado en la fecha y hora 21/03/2026 08:04:54 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 5497973

Aceptar

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **3768097**, con Número de Afiliación: **903768097100**, esta Administradora mediante resolución No. **169485** de **2013** le concedió pensión de **INVALIDEZ** registrando fecha de ingreso a nómina **Julio de 2013**.

Que para la **NOMINA** de **Febrero** de **2026** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA** **ABONO CUENTA - 481-SOLEDAD CL 18 24 02 SOLEDAD** No. de Cuenta **48119959635**, al pensionado(a) **FABREGAS PANTOJA** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,750,905.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 170.820.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,750,905.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 170,820.00
		NETO GIRADO	\$ 1,580,820.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 29 de Octubre de 2025.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO FABREGAS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PANTOJA	NOMBRES RODRIGO ANTONIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 3768097	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NÚMERO 604033 D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 21 MES 06 AÑO 1950 DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO SOLEDAD		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 76 # 23C - 05 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO SOLEDAD TELÉFONO 3008005712 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
								☒			06	1970

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ERICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
TC	3	X		SOLDADOR DE SOPLITE Y ARGO	06	1	9	7	0	
TC	3	X		SOLDADURA EN M/TO Y REPARACION	07	1	9	7	3	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD TALLER INDUSTRIAL EL TUCAN	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO SOLEDAD	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD tallerindustrialeltucan@gmail.com	
TELÉFONOS 3008005712	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 10 AÑO 1991	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN calle 16 # 24 - 56	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SOLDADOR	21	
COMERCIANTE INDEPENDIENTE	26	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES		 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Distrito Capital, Industrial y Portuario SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	GD-ARAI	Versión 01	

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N° :	010	FECHA	18 de octubre de 2024
CONTRATANTE:	Institución Educativa Distrital Karl Parrish		
NIT:	802007350-4		
CONTRATISTA:	RODRIGO ANTONIO FABREGAS PANTOJA		
CEDULA / NIT:	3.768.097		
SUPERVISOR :	Saúl Rodríguez Vargas		
OBJETO:	COMPRA DE 70 PUPITRES UNIPERSONALES EN VARILLA DE 1/2 REDONDA LISA, MADERA EN CAÑAHUATE LEGITIMA, TORNILLO DE 1/4 X 1 1/4 REMACHADA		
VALOR :	\$ 10.500.000 DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L.		
PLAZO	(6) Días		

Entre los suscritos **SAUL RODRIGUEZ VARGAS**, con cédula de ciudadanía Número **8.700.632** de Cabrera - Santander, en calidad de Rector Encargado de la **I E D KARL PARRISH** con **NIT 802.007.350-4**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **RODRIGO ANTONIO FABERGAS PANTOJA**, con cédula de ciudadanía número 8.768.097 de Soledad (Atlántico), actuando a nombre propio y quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** compra de 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2 redonda lisa, madera en cañahuate legitima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachada, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de: Diez Millones Quinientos Mil Pesos M.L. (\$ 10.500.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE, hará un pago una vez finalizado el suministro, de acuerdo a lo pactado Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor, Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar cuenta de cobro e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 6 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2024. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2 redonda lisa, madera en cañahuate legitima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Distrito Especial, Industrial y Portuario SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 2 de 3

contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. **Cancelar** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrarla cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 06 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE.** Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. Código: (Muebles y Enseres), CDP N° 15 del 17 de octubre de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Calle 35ª # 4ª - 19 Sede Principal del IED KARL PARRISH. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la I E D KARL PARRISH, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del I E D KARL PARRISH, a quien designara a el señor SAUL RODRIGUEZ VARGAS con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** EL CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la I E DISTRITAL JOSE ANTONIO GALAN cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH

Educamos con amor y disciplina

Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017
NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611

ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GD-ARAI

Versión 01

04/08/2015

Página 3 de 3

suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los (18) días del mes de octubre de 2024

SAUL RODRIGUEZ VARGAS
C.C 8.700.632
CONTRATANTE

RODRIGO FABREGAS PANTOJA
C.C. 3.768.097
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH

Educamos con amor y disciplina

Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017

NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611

ACUERDOS – RESOLUCIONES Y ACTAS INSTITUCIONALES



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Oficina de Planeación, Desarrollo y Portafolio
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GD-ARAI	Versión 02	01/01/2021	Página 1 de 1
---------	------------	------------	---------------

ACTA DE LIQUIDACION N° 010 2024

1. Contrato	SUMINISTRO
2. Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH
3. Ordenador de gasto	SAUL RODRIGUEZ VARGAS 8700632
4. Contratista	RODRIGO FABREGAS PANTOJA
5. Identificación	3.768.097
6. Objeto	COMPRA DE 70 PUPITRES UNIPERSONALES EN VARILLA DE 1/2 REDONDA LISA, MADERA EN CAÑAHUATE LEGITIMA, TORNILLO DE 1/4 X 1 1/4 REMACHADA
7. Valor	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 10500000
8. Duración	Para todos los efectos legales el plazo del SUMINISTRO se celebró 18 de octubre de 2024 hasta el 24 de octubre de 2024

El 24 de octubre de 2024, se reunieron: SAUL RODRIGUEZ VARGAS, mayor y vecina de BARRAQUILLA (Atlántico) identificado con cédula de ciudadanía número 8700632 de CABRERA, obrando en nombre y representación de LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH con NIT 802007350-4 en su calidad de RECTORA, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, RODRIGO FABREGAS PANTOJA identificado con C.C. No 3.768.097., con el objeto de liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE SUMINISTRO 010 DE 2024, de la referencia, en los siguientes términos:

FECHA INICIACIÓN:	18 de octubre de 2024
FECHA TERMINACIÓN:	24 de octubre de 2024
FECHA VENCIMIENTO DEL PLAZO	
LIQUIDACIÓN BILATERAL:	24 de octubre de 2024

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Valor del contrato	10500000
Valor ejecutado	10500000
Valor pagado	10500000
Valor pendiente de pago	0

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACUERDOS – RESOLUCIONES Y ACTAS INSTITUCIONALES	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Distrito Especial, Industria y Comercio SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
GD-ARAI	Versión 02	01/01/2021	Página 2 de 1

CONSIDERACIONES.

1. El contrato se cumplió a cabalidad, el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato.
2. El contratista acató las instrucciones que le impartió la rectora.
3. El Contratista obró con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y con sus conceptos ayudó a que no hubiese dilaciones en los procesos y procedimientos realizados.
4. El contratista programó con plena autonomía las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
5. El contratista mantuvo siempre la reserva sobre los documentos que conoció con ocasión del contrato.
6. Que la información entregada por la entidad al contratista no fue utilizada para el interés de terceros.
7. El contratista cumplió con los deberes prescritos en el contrato.

En consideración a lo expuesto, las partes plenamente capaces:

ACUERDAN Y RESUELVEN

PRIMERO: Dar por cumplido el objeto y liquidar EL CONTRATO DE SUMINISTRO 010 DE 2024, el cual fue COMPRA DE 70 PUPITRES UNIPERSONALES EN VARILLA DE 1/2 REDONDA LISA, MADERA EN CAÑAHUATE LEGITIMA, TORNILLO DE 1/4 X 1 1/4 REMACHADA.

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo, de esta manera queda liquidado el contrato de prestación de servicios de la referencia.

TERCERO: Aprobar la liquidación bilateral y de común acuerdo del contrato de la referencia.

CUARTO: El pago se realizará una vez se tenga el recibido a satisfacción. Para constancia se firma a los 24 de octubre de 2024 por quienes intervinieron en ella, en dos ejemplares del mismo tenor.


SAUL RODRIGUEZ VARGAS
C.C. 8700632
RECTOR (E)


RODRIGO FABREGAS PANTOJA
C.C. 3.768.097
CONTRATISTA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Distrito Especial, Industrial y Portuario SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	CONT-009	Fecha de inicio:	13 de mayo de 2025
CONTRATANTE:	Institución Educativa Distrital Karl Parrish		
NIT:	802.007.350-7		
CONTRATISTA:	RODRIGO FABREGAS PANTOJA		
CEDULA / NIT:	3.768.097		
SUPERVISOR:	Farid Toncel Medina		
OBJETO:	Compra 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2, madera en cañahuate legitima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado		
VALOR:	Diez Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos M/L (\$ 10.640.000)		
PLAZO	(2) Días		

Entre los suscritos **ELENA MERCEDES RICO ALFARO**, con cédula de ciudadanía Número **32.784.715** de San Jacinto (Bolívar), en calidad de Rectora (Encargada) de la **I E D KARL PARRISH** con **NIT 802.007.350-4**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "**LA CONTRATANTE**" y el señor **RODRIGO FABREGAS PANTOJA**, con cédula de ciudadanía número 3.768.097 de Soledad (Atlántico) que actúa a nombre propio y en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Compra 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2, madera en cañahuate legitima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de Diez Millones Seiscientos Cuarenta Mil pesos M/L (\$ 10.640.000), **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Hará un pago una vez finalizado el suministro uno después del informe por parte del supervisor. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. El **CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula (2) Días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2025. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el **CONTRATANTE** a ejecutar las siguientes

Carrera 27 No. 47-141 – Teléfono 3130104

Página Web: inedikp.edu.co – **E-mail:** rectoria@inedikp.edu.co –
coordinacion.academica@inedikp.edu.co – coordinacion.convivencia@inedikp.edu.co –
auxiliar.administrativo@inedikp.edu.co – tecnico.operativo@inedikp.edu.co
 Barranquilla – Colombia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611			 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA (Distrito Especial, Industrial y Portuario) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 2 de 3	

actividades: 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2, madera en cañahuate legítima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de (2) Días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** **EI CONTRATANTE.** Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal de: Muebles y enseres, No. CDP 009 de 08 de mayo de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Carrera 27 # 47 – 141 en San Isidro, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital Karl Parrish. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital Karl Parrish, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital Karl Parrish, quien designará a el señor FARID TONCEL MEDINA con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera

Carrera 27 No. 47-141 – Teléfono 3130104

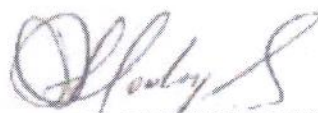
Página Web: inedikp.edu.co – **E-mail:** rectoria@inedikp.edu.co –
coordinacion.academica@inedikp.edu.co – coordinacion.convivencia@inedikp.edu.co –
auxiliar.administrativo@inedikp.edu.co – tecnico.operativo@inedikp.edu.co
 Barranquilla – Colombia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES			 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Dirección Especial, Industrial y Portuario SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 3 de 3	

a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS: EL CONTRATISTA**, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, de la Institución Educativa Distrital Karl Parrish, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2º, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, al 13 de mayo de 2025.



ELENA RICO ALFARO
C.C. No. 32.784.715
RECTORA (E)



RODRIGO FABREGAS PANTOJA
C.C. No. 3.768.097
CONTRATISTA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Procuraduría Especial, Inmobiliaria y Patrimonial SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACION N° 009

1. Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
2. Contratante	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH
3. Ordenador de gasto	ELENA RICO ALFARO
4. Contratista	RODRIGO FABREGAS PANTOJA
5. Identificación	C.C. 3.768.097
6. Objeto	Compra 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2, madera en cañahuate legitima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado
7. Valor	10640000 DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS
8. Duración	Para todos los efectos legales el plazo del CONTRATO DE SUMINISTRO se celebró 13 de mayo de 2025 hasta 15 de mayo de 2025

El 15 de mayo de 2025, se reunieron: ELENA RICO ALFARO, mayor y vecino de BARRAQUILLA (Atlántico) identificado con cédula de ciudadanía número 32.784.715 de SAN JACINTO, obrando en nombre y representación de LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL **KARL PARRISH** con NIT 802.007.350-4 en su calidad de RECTOR, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, RODRIGO FABREGAS PANTOJA identificado con C.C.No C.C., con el objeto de liquidar de común acuerdo Compra 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2, madera en cañahuate legitima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado de la referencia, en los siguientes términos:

FECHA INICIACIÓN:	13 de mayo de 2025
FECHA TERMINACIÓN:	15 de mayo de 2025
FECHA VENCIMIENTO DEL PLAZO	
LIQUIDACIÓN BILATERAL:	15 de mayo de 2025

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Carrera 27 No. 47-141 – Teléfono 3130104
Página Web: inedikp.edu.co – **E-mail:** rectoria@inedikp.edu.co –
 coordinacion.academica@inedikp.edu.co – coordinacion.convivencia@inedikp.edu.co –
 auxiliar.administrativo@inedikp.edu.co – tecnico.operativo@inedikp.edu.co
 Barranquilla – Colombia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES	 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Instituto Especial, Industrial y Portuario SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 2 de 3

Valor del contrato	10640000
Valor ejecutado	10640000
Valor pagado	10640000
Valor pendiente de pago	0

CONSIDERACIONES.

1. El contrato se cumplió a cabalidad, el contratista cumplió con las obligaciones derivadas del contrato.
2. El contratista acató las instrucciones que le impartió la rectora.
3. El Contratista obró con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y con sus conceptos ayudó a que no hubiese dilaciones en los procesos y procedimientos realizados.
4. El contratista programó con plena autonomía las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
5. El contratista mantuvo siempre la reserva sobre los documentos que conoció con ocasión del contrato.
6. Que la información entregada por la entidad al contratista no fue utilizada para el interés de terceros.
7. El contratista cumplió con los deberes prescritos en el contrato.

En consideración a lo expuesto, las partes plenamente capaces:

ACUERDAN Y RESUELVEN

PRIMERO: Dar por cumplido el objeto y liquidar CONT N° 009 - 2025 Compra 70 pupitres unipersonales en varilla de 1/2, madera en cañahuate legítima, tornillo de 1/4 x 1 1/4 remachado

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo, de esta manera queda liquidado el contrato de prestación de servicios de la referencia.

TERCERO: Aprobar la liquidación bilateral y de común acuerdo del contrato de la referencia.

Carrera 27 No. 47-141 – Teléfono 3130104

Página Web: inedikp.edu.co – **E-mail:** rectoria@inedikp.edu.co –
coordinacion.academica@inedikp.edu.co – coordinacion.convivencia@inedikp.edu.co –
auxiliar.administrativo@inedikp.edu.co – tecnico.operativo@inedikp.edu.co
 Barranquilla – Colombia

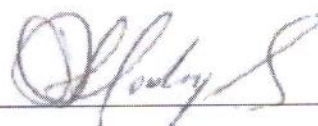
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL KARL PARRISH <i>Educamos con amor y disciplina</i> Resolución No. 06497 del 15 de Junio de 2017 NIT 802.007.350-4 – DANE 108001003611 ACTAS – RESOLUCIONES Y ACUERDOS INSTITUCIONALES			 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA Oficina Especial, Instruccion y Portuario SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GD-ARAI	Versión 01	04/08/2015	Página 3 de 3	

CUARTO: El pago se realizará una vez se dé por culminado la ejecución del objeto contractual y recibido previamente las facturas y/o cuentas de cobros, informes de trabajo realizado por parte del contratista y el informe del supervisor designado.

Para constancia se firma a los 15 de mayo de 2025 por quienes intervinieron en ella, en dos ejemplares del mismo tenor.



ELENA RICO ALFARO
C.C. 32.784.715
RECTORA (E)



RODRIGO FABREGAS PANTOJA
C.C. 3.768.097
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA

802016204

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0000000019 4-Noviembre-2025

OBJETO	la compra y suministro de seis (6) juego de mesas hexagonales para uso en el nivel preescolar, destinadas al equipamiento y mejoramiento del mobiliario escolar del Jardín Departamental
CDP RELACIONADO	0000000019 de 28-October-2025
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 6.000.000 Valor Iva \$ 0 Valor Total \$ 6.000.000
CONTRATISTA	Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
NIT/CC	3768097
PLAZO	10. días.
FECHA DE INICIO	4-Noviembre-2025
FECHA DE TERMINACION	14-Noviembre-2025.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ

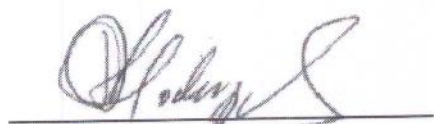
Entre los suscritos a saber: **EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **22570035**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA**, con NIT: **802016204**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja** identificado (a) con numero de documento No. **3768097**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene como objeto: **la compra y suministro de seis (6) juego de mesas hexagonales para uso en el nivel preescolar, destinadas al equipamiento y mejoramiento del mobiliario escolar del Jardín Departamental**, de conformidad con las especificaciones de los bienes establecidas por La institución educativa, dentro de los **10 días** siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total de los bienes será de **6.000.000**. El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **Un único pago**, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá una vigencia de **10 días** entre el **4-Noviembre-2025** y **14-Noviembre-2025**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION:** 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. **DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrita. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **SEXTA. GARANTIAS.** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor). **SEPTIMA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y

recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente, serán dirimidas de manera conciliatoria. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje < SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad PI- Dotacion, Menaje, Suministros-Dotacion Institucional >**, DESCRIPCIÓN: **la compra y suministro de seis (6) juego de mesas hexagonales para uso en el nivel preescolar, destinadas al equipamiento y mejoramiento del mobiliario escolar del Jardín Departamental**, contemplados en el CDP 0000000019 del 28-Octubre-2025, expedido por la oficina de tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA. para la vigencia fiscal de 2025. **NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA. **DECIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio. **DECIMA. SEGUNDA TERMINACION** El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato **DECIMA CUARTA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN. **DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **BARANOA**

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **BARANOA** el día **4-Noviembre-2025**



EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ
CC: 22570035
CONTRATANTE



Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja
CC/NIT: 3768097
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA**Nit. 802016204****ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y FINALIZACION No 0000000019****12-Noviembre-2025****GENERALIDADES**

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA
CONTRATISTA	Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
CC/NIT	3768097
	Sub Total \$ 6.000.000
VALOR DEL CONTRATO	Valor Iva \$ 0
	Valor Total \$ 6.000.000
CDP RELACIONADO	0000000019 de 28-October-2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	19 de 4-Noviembre-2025
PLAZO	10. dias.
FECHA DE INICIO	4-Noviembre-2025
FECHA DE FINALIZACION	14-Noviembre-2025
SUPERVISOR Y/O RECTOR	EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ

OBJETO CONTRACTUAL: la compra y suministro de seis (6) juego de mesas hexagonales para uso en el nivel preescolar, destinadas al equipamiento y mejoramiento del mobiliario escolar del Jardín Departamental

el suscrito rector(a) de la institución educativa

CERTIFICA:

Que el señor: **Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja** identificado con C.C./NIT **3768097**, cumplió a satisfacción y dentro del plazo; con los bienes/ servicios, requeridos por la institución educativa, conforme las especificaciones y cantidades contenidas en los estudios previos, la invitación y en la oferta, de acuerdo con lo pactado en el contrato de referencia.

Que se realizo revision de los documentos en los que consta el pago al sistema de seguridad social, (salud, Pensión, ARP), se encuentra que están al día según planilla adjunta; por lo que se autorizo el pago total por valor de **\$ 6.000.000**

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo a satisfaccion y finalización, dejando constancia que:

- El servicio fue prestado por el contratista y recibido por el contratante a satisfacción.
- El contratista ha recibido la totalidad del pago de este contrato.
- El contratista manifiesta que la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA**, cumplió con todas sus obligaciones y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda con él, en relación con el contrato y la presente liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, se da por finalizado el contrato de referencia, declarándose las partes a PAZ Y SALVO.

Para constancia se firma en la ciudad de **BARANOA** el día **12-Noviembre-2025**.



FIRMA:

SUPERVISOR: **EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ**

CC: **22570035**

NOTA: Del valor a cancelar, descontar las retenciones, deducciones, contribuciones a que haya lugar, según normatividad vigente.

ANEXOS:

soporte verificación pago de planilla seguridad social

Evidencias fotográficas del Bien y/o servicio recibido (si aplica)

**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL
PEDRO A. OÑORO DE BARANOA**

Nit. 802016204

**ACTA DE LIQUIDACION Y FINALIZACION No
0000000019:**

GENERALIDADES

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA
CONTRATISTA	Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Natural
CC/NIT	3768097
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 6.000.000
	Valor Iva \$ 0
	Valor Total \$ 6.000.000
CDP RELACIONADO	0000000019 de 28-October-2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	19 de 4-Noviembre-2025
PLAZO	10. dias.
FECHA DE INICIO	4-Noviembre-2025

FECHA DE FINALIZACION	14-Noviembre-2025
SUPERVISOR Y/O RECTOR	EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ

OBJETO CONTRACTUAL: la compra y suministro de seis (6) juego de mesas hexagonales para uso en el nivel preescolar, destinadas al equipamiento y mejoramiento del mobiliario escolar del Jardín Departamental

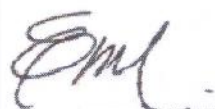
En el municipio de **BARANOA**, el 12-Noviembre-2025, se reunieron en las instalaciones de la Sede Principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA**, las siguientes personas: **EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **22570035**, en su condición de Supervisor del Contrato, en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA** identificada con NIT **802016204** y por otra parte, actuando en nombre y representación de **Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja** identificado (a) con numero de documento **3768097**, como Contratista, quienes mediante el presente documento proceden de común acuerdo a dar por terminado y liquidar el Contrato en mención.

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de liquidación y finalización y dejamos constancia que:

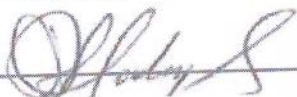
- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que la Institución Educativa cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia, dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de **BARANOA** el día 12-**Noviembre-2025**.



EVELYN DEL CARMEN NAVARRO GOMEZ
CC: 22570035
CONTRATANTE



Rodrigo Antonio Fabrega Pantoja
CC/NIT: 3768097
CONTRATISTA.